



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO

Res. N° HCS Setenta y Siete -

Folio -

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Santiago del Estero
Honorable Consejo Superior

Santiago del Estero, 26 de Junio de 1997

77

Resolución H.C.S. n°:
Expediente n°:

VISTO:

La presentación realizada por los representantes del Claustro de Estudiantes del Honorable Consejo Superior; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, plantean los inconvenientes que se les presentan en sus roles de Consejeros y Estudiantes y que les impiden cumplimentar debidamente las citadas actividades.

Que asimismo proponen las alternativas a tener en cuenta para privilegiar, en primera instancia, su rol de Consejeros.

Que las actuaciones fueron giradas a la Comisión de Interpretación y Reglamentos, según lo dispuesto en reunión ordinaria del 11/06/97.

Que la Comisión ha realizado el análisis y considerando razonable el pedido, y aconseja hacer lugar a la solicitud de los recurrentes.

Que el tema fue tratado en reunión ordinaria de fecha 25 de Junio de 1997, y resuelto favorablemente.

Por ello,

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO,

RESUELVE

Artículo 1°.- Establecer para los Consejeros Estudiantiles en funciones tanto en el Honorable Consejo Superior como en los Consejos Directivos de las diferentes Facultades de la UNSE, lo siguiente:

a) Suspender el cómputo de la regularidad mientras el estudiante permanezca en su función de Consejero, en aquellas asignaturas que cuenten con esa condición.

b) Posibilitar la modificación de la fecha de los exámenes parciales de las diferentes asignaturas de la carrera que cursan, siempre que las mismas coincidan con reuniones ordinarias o extraordinarias, ante la solicitud expresa del alumno.

Universidad Nacional de Santiago del Estero - Honorable Consejo Superior

2.-

77

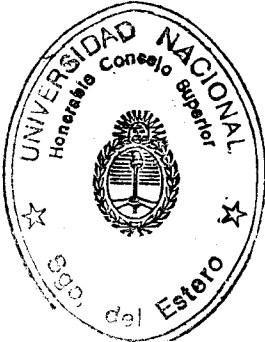
Resolución H.C.S. n°:
Expediente n°:

///...

c) Posibilitar la solicitud de constitución de Mesas Examinadoras Especiales en la oportunidad establecido por el Artículo 28° (párrafo 3, 4 y 5) del Reglamento General de Alumnos de la UNSE, sin tener en cuenta lo establecido en los párrafos 1° y 2° del citado artículo, y del Artículo 1° de la Resolución H.C.S. n° 49/96 para los estudiantes de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnologías.

Artículo 2°.- Comuníquese a la Secretaría Académica de la UNSE y a las Facultades. Cumplido, archívese.


Ing. ANGEL EDUARDO LASBAINES
SECRETARIO GENERAL
U N. S. E.




Dr. HUMBERTO A. HERRERA
RECTOR
Universidad Nacional de Sgo. del Estero



Ministerio de Educación
Universidad Nacional de Santiago del Estero
Honorable Consejo Superior

Santiago del Estero, 04 de Octubre de 2012

203

Resolución HCS N°:

VISTO:

La nota de fecha 4/10/12 presentada por el señor Leandro José BASBÚS Consejero Superior por el Claustro Estudiantil, mediante la cual solicita al Honorable Consejo Superior la modificación de la Res HCS N° 77/1997; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución HCS 77/97 en su Art. 1° inciso "C", establece que los estudiantes que durante el año académico se desempeñaren como consejeros estudiantiles ante los diferentes órganos de conducción (Consejos Directivos y Honorable Consejo Superior) podrán solicitar la constitución de Mesas Examinadoras Especiales, en concordancia con el Reglamento General de Alumnos vigente.

Que, ante la aprobación del nuevo Reglamento General de Alumnos Res. HCS N°57/2011 se debe adecuar la normativa de que se trata, a la actual reglamentación para alumnos.

Que ha intervenido la Comisión de Interpretación y Reglamentos de este Honorable Cuerpo.

Que el tema fue tratado sobre tablas favorablemente por este Honorable Consejo Superior en sesión ordinaria de fecha 04/10/2012.

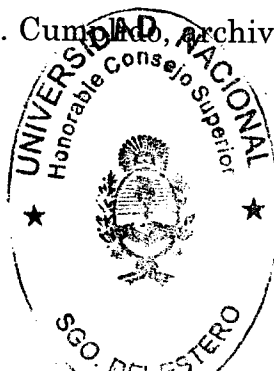
Por ello,

**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO,
RESUELVE**

Artículo 1°.- Modificar el Artículo 1°, inciso C de la Resolución H.C.S. N°77/97, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera: *"Posibilitar la constitución de mesas examinadoras especiales en la oportunidad establecida por el Artículo 27° (párrafo 3 y concordantes) del Reglamento General de Alumnos de la UNSE, aprobado por Resolución HCS N°57/11, sin tener en cuenta lo establecido en los párrafos 1 y 2 del citado artículo"*.

Artículo 2°.- Hacer saber y dar copia. ~~Cumplido~~, archivar.

CARMEN MUÑOZ
Secretaria H. Consejo Superior
Universidad Nacional de
Santiago del Estero



DR. ING. CARLOS RAUL LOPEZ
Vicerrector
Universidad Nacional de
Santiago del Estero